BOLSA DE MADRID: - Cotización oficial del día 16 de Marzo de 1929:

Ultimo enmele anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Citimo cambio autorior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor zominal de cada título	Des- embelsado	CAMBIOS DW HOY
Poobas	940	4 POR 100 PERPETUS INTERIOR (22 de Agosto de 1919)	ojo :	Pechas	ole	accione4	Pasetas ·	•t0	oto
	0	Al contado. Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	78,60	15-3-929	586,00	Banco de España	590	 	587.00
-3-929	75,75 75,75	> E, de 25.000 >	75,70	15 2-929	529,00	Banco Hipotecario de España	500		525,00
i-3-929 i-3-929	75,75	D, de 12.500 >	10,10	15-3-929	438,00	Banco Español de Crédito	250	20	439,00
6-3-029	75,7 5	> C, de 5.000 >	75,7 5	15-2-929	223,00	Banco Hispano-Americano	5 0 0	90	
5-3-929	75,75	> B, de 2,500 >	15,75	13-3-029	238,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	600	1	
5-3-929	75,75	> A, de 500 >	75,75	1-3-929	190,00	Altos Hornos de Vizcaya	500	1	1
5-3-920	75,75	> G de 100 > >	75,75	30-1-929	154,00.	Socied. Gral. Azu-SPreferentes	600	ļ	
6-3-929	75,75	> H, de 200 >	75,75	15-3-929	67,00	carera España(Ordinarias	60 0.	1	1
	,			15-3-929	1.265	Unión Española de Explosivos	100		1.270
1		4 POR 100 PERINIUS EXTERIOR		15-3-929	589,00	Ferrocarriles M. Z. A	475	i	590,0 0
ì		Estampillado.	. '	28-2-929	624,00	Idem Norte de España	475		. :
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		5-12-938	59,00	Banco Español Río de la Piata.	50 0 peses.	Interés anual	[
(1-3-929	86,00	» E, de 12.000 »		ŀ		OBLIGACIONES	•	per 100	1
4-3-929	86,00	D de 6.000	86,75			Bonos del Banco de España			1
1-3-929	87,25	> C de 4.000	85,25	14-3-929	42 ŏ,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	
5-3-929	88,25	> B, de 2,000 >	1	15-3-929	94,00	Idem id. id	500	∫. 5	00 55
4-3-920	. 88,35	> A, de 1,000 > >	89,00	15-3-929	99,70	Idem Id. id	500	6	99,75
4-3-929	89,00	> G, de 100 >		15-3-929	111,05	Idem del Banco de Crédito	50 0	j	111,00
4-3-929	93,00	> H, de 200 > ?		15-3-929	102,00	Local	***	R	100.00
4-3-929	93,00	11,00			೧೯ ಕರ	Sociedad Gral. Azuc. Lispaña	50 0	5	102,00
\	'	4 POR 100 AMORTIZAME	7.4	14-3-929	83,75	Serie A.	500 500		
4-3-929	80,76	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	1	5-3-929	98,50 89,80	F. C. M. Z. A., Va-	50 0	4 1/2	ł
5-3-939	80,00	> D, de 12,500 > >		5-2-929 6-3-929	81,50	lladolid a Ariza > C.	5 0 0	4	<u>.</u>
5-3-929	80,50	> C, de 5.000 > >		21-4-928	78,50	I. serie.	500 500	1 2	1 .
5-3-929	80,50	> B, de 2.500 > >		22-3-927	70,75	Idem Norte de Espa- 2ª serie	590	1 2	l
5-3-929	80,50	> A, de 500 >	,	18-5-921	53,00	fia, Emisión 17 de 3. serie.	500	3] .
	,	k		31-12-924	63,15	Enero de 1905 4ª serie.	500		i
-1		5 POR 100 AMORTICABLE		28-5-925	64,00	5. serie.	800		<u>j</u>
5-3-9 29	92,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		3000	,	Ayuntamiento de Madrid,		ا م	
4.3-939	92,75	> E, de 25.000 > >		1		II .		, ,	f
5-3-929	92,80	> D, de 12500 > >		15-3-929	101,00	Obligaciones	500	Į	ł .
5-3-929	93,00	> C, de 5.000 > >	93,00	12-1-929	99,75	Expropiaciones del Interior	590		
5-3-929	93,00	> B, de 2,500 > >	93,00	15-3-929	92,00	Empréstico "Villa Madrid" 1914	5 9 0		92,50
15-8-929	94,10	> A, de 500 > ∞ ? .	94,10	15-3-929	91,90	Idem (d. 1918	5 00 5 00	1	
1		S FOR IOU AMORSISABLE		29-10-928	98,00	Cours del Custikus-	UV#	<u></u>	
		BHISTÓN DE 1917	·	PECE	TAS NOL	IINALES NEGOCIADAS	CAMB	O SOBRE	EL EXTRANJERO
				1 '		ŀ			eque, 25.000 francos
3-3-930	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		4 por 100	perpetuo	al contado 356,000	OF OF WORLD	18 TIBLE, 01	france
3-3-920 3-3-929	91,50			idem fin	corriente	10 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	∠u,vu peset	as por 100 i	II AASV
4-3-939	91,50 91,50	> D, de 12,500 > > > > > > > > > > > > > > > > > >	91,50	Loem hi	n proximo	Province of the second second second	Lordre	, a la vista.	choque, 1.000 libras
5-3-520 [91,50	▶ B, de 2,500 > >	91,50	4 por 1	ou amorti:	zable	31,68 peset		• :
5-3-939	91,50	> A, de 500 >	91,50	5 por 10	del Reco	o de España	, .		
	,00					Hipotecario	NEW-YOL	rk, a la vist	a, sheque, 2.500 dellar
ł		BRUDA PERROVIARIA				lataria de Tabecos »	a 6,54 pere	tas uno.	
		AMORTINARIE 5 FOR 100		Agucaret	a,-Prefer	entes			
5-3-929	102,10	Serie A	102,10	Idem.—Ordinarias					
5-3-920	102,10	> B	102,10			Ninotecario al 5 % 149,000			

SUBASTAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO, EQUIPO Y EXONTURA

Dispuesto per Real orden circular de 21 de Febrero anterior (Diario Oficial número 42) que esta Junta Central adquiera por gestión directa las prendas y efectos de vestuario y equipo que en la misma disposición se mencionan, y debiendo regir, para la expresada compra, los pliegos de condiciones técnicas y legales apro-bados por Real orden circular de 4 del actual (Diario Oficial número 54). se hace saber a los que deseen precentar proposiciones que éstas se admitirán en la Secretaria de la Junta, plia en el pabellón de entrada a este Ministerio, junto a la verja de la celle de Alcalá, todos los días laborables, de las diez a las doce y de las diez y siete a las veinte horas, desde la fecha de la publicación de este amoncio hasta el día 25 del mes actual, eslando de manifiesto los referidos pliegos en el citado local y durante las mismas boras de admisión de coler-

Los heitadores extenderán sos proposiciones en papel sellado de la clase octava, presentándolas en pliegos carrados, ajustándose con la mayor exactitud, en su redacción, a lo prevenido en la condición quinta del pliego de técnicas y al modele que a continuación so inserta, y debiendo acompañas certificado expedido por el Comité regulador de la Producción industrial, el último recibo de la con-tribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, el resguardo del depósito de la garantía que después se cita y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro ourero, correspondiente al mes anterier al en que necesiten exhibirles, y tos apoderados presentaran también et poder notarial otorgado a su favor. Por separado del pliego en que vaya la oferta, presentaran la sédula persenal o pasaporte de extranjeria, do-cumentos que le serán devueltos después de haber hecha su reseña, en el,

mismo sobre del pliego.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de bago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus Bucursales, la suma equivalente al 5 per 100 del importe de sus ofertas, calculado con arregio a los precios Hmites. La citada garantia podrá con-signarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a por su valor nominal en los titulos que tianen este privilegio, También servirán para este efecto los recibos de la Pagadurta Central Militar en que conste que se ha depositado an su Caja, y en metalico precisa-

mente, el referido 5 por 100. Estos resguardos expresarán claramente que ei depósito ha sido constituído para tomar parte en la compra por gestión directa que se intenta, y que quedan a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura, como garantia del cumplimiento de la eferta. --

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la quinta condición técnica, los licitadores presentarán, al mismo tiempo que sus proposiciones, tautos modelos de prendas e efectos como regiones conde descen entregar, y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confeeción, y debidamente señalada cada prenda o efecto para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenece. Los medelos de prendas que puedan tener más da una talla, seran precisamente de la talla primera, y en las que puedan ser auchas y estrechas, de la talla primera ancha; los medelos de boinas serán del tamaño normal y tos de porceguíes del nú-mero 40. Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los letes formades per cada grupo deberan entregarse en paquetes separados. envueltos y precintados, con una mar-ca o nombre al exterior, que corresponda cen el consignado en el pliego respectivo.

No seran admitidas las proposiciones que no reunan todos los requisi-tos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula persona de ... clase, número ..., expedida en ... (a pasaporte de extranjeria, en su caso), enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial del Ministeria del Ejército, fecha ...
do en la Gacera de Madrid o en el Bode in Oficial de la provincia de Maedrad) para la adquisición de premdas y reglos de vestuario y equipo, y en-terado también del pliego de condicio-nes técnicas y legales a que en el mismo se alude, se compromete y obriga, con sujection a las clausulas del mismo, a su más exacto cumplimien-to y a facilitar las prendas y efectos siguiontes:

PARA ATERCTONES DEL SECUNDO SEMES-TRE DE 1929

Para entregar en Madrid.

trajes de algodôn caqui para fuerras de a pie, compuestos de gue-rrera y dos pantalones, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada vano.

... trajes de algodón caqui para fuerzas montadas, compuestos de guerrera y dos pantalenes, en el precio

de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla.

.. boinas, en el precio de ... pesetas ... centimos (en letra) cada una ... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una

> Para entregar en ... Para entregar en ...

PARA ATENCIONES DEL PRIMER SEMES TRE DE 1930

Para entregar en Medrid.

... trajes de algodón caqui para fuerzas de a pie, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el percio de ... pesetas ... contimos (en letra) cada uno.

... trajes de algodón caqui para fuerzas montadas, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el preció do ... pesetas ... centimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla.

.. boinas, en el precio de ... peselas ... centimos (en letra) cada una. ... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una

Para entregar en ... Para entregar en ...

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, certis-ficado expedido por el Comité Regu-lacer de la Producción industrial, el ultimo recibe de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, resguardo que acredita haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, poder no-tarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado) y el resguardo de la Caja generat de Depósitos (o de la Sucursal de ... o de la Pagaduria Central Militar), jusa tificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando, además, que los artículos con que están confece cionadas las prendas y efectos que ofrece proceden de las casas nacionas les siguientes:

El tejido para trajes, de la fábris ca de ... El retor para forros, de la febris

ca de .

Los botones, de la fábrica de ... Los hilos, de la fábrica de ... Los corebetes de la fábrica de ... El retor para camisas, de la fábrica Los botones de china, de la fabria

ca de ... Notas.

1.º En el caso de que no me fueran adjudicados los trajes de afgodón pag ra fuerzas de a pie en las plazas para que les efrezca, autorize a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte, y en concurrencia con los demás ficitadores, para las siguientes a

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en

letra) cada uno. Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pasetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Del mismo modo autorizo a la Jun-

sean adjudicadas en las plazas que antes indico, puedan ser aplicadas a las signientes:

Para entregar en Coruña, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en

letra) cada una.

Para entregar en Melilla, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una

... 3.4

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid, ... de Marzo de 1929 Madrid, 9 de Marzo de 1929.—El General Presidente, Losada.

S = 327

MINISTERIO DE LA COBERNACION

PATRONATO NACIONAL DE LAS RESIDENCIAS DE CIEGOS

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de esta fecha, se convoca a los que descen tomar parte en el concurso para contratar la ejecución de las obras que se han de realizar en el grupo de construcciones denominado Hospital de Barañain (Navarra), para instalar en el la primera residencia de ciegos de España, cuyo acto tendrá lugar el día 19 de Abril próximo, a las once horas, en el Ministerio de la Gobernación, ante el Patronato Nacional de las Residencias de Ciegos y Comisión designada por éste al efecto.

Los pliegos de condiciones facultati-vas y económicas, Memoria, planos y presupuestos, se encuentran en esta Secretaria, donde podrán ser examinades todos los días laborables desde

las once a las trece horas.

El concurso se verificará con arreglo a lo que dispone la vigente ley Administracon y Contabilidad de

la Hacienda pública.

Podrán tomar parte en el concurso todos los nacionales y extranjeros que no estén privados de los derechos civiles ni incapacitados para la contratación de obras públicas, y las proposiciones habran de presentarse en pliego cerrado, extendidas en papel sellado, según lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, ajustándose al modelo inserto a continuación, debiendo ir acompañadas del resguardo de la Habilitación del Ministerio de la Goberneción, que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100, con el ex-chisivo objeto de tomar parte en el concurso, y estado de valoración con el misme número de unidades y partidas que figuran en el presupuesto. Los pliegos, cerrados, firmados y ru-bricados, se entregarán en el Minis-terio de la Gobernación. Secretaría del Patronato Nacional de las Residencias de Ciegos, hasta las doce ho-ras del día anterior al señalado para el concurso, y al ser presentados se exhibirán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y recibo de la contribución industrial para su toma de razón en el pliego respective.

El acto de apertura de pliegos será público, reservandose el Patronato la facultad de adjudicar el concurso al que estime más ventajoso o le merezca más sólida garantfa de una buena y esmerada ejecución. Contra la decisión del mismo no podrá entablarse réclamación alguna.

Madrid, 15 de Marzo de 1929.—El Secretario, Alfredo Espantaleón Me-

lina.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de calle de ..., número enterado del amuncio, Memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuestos para la contratación de las obras de adaptación para la Besidencia de Ciegos de Barañain (Pamplona), se compromete a la rea-lización del servicio por la cantidad de ... paselas ... céntimes, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

CONFEDERACION SINDICAL HI-DROGRAFIGA DEL SEGURA

CONCURSO NÚMERO 6

Concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de reconstrucción de la presa de loma del canal de la Condomina, en el ria Guadalentin.

Habiéndese cometido un error de omisión en el modelo de proposición de este concurso, publicado en la Ga-CETA del día 13 del corriente, se reproduce a continuación, debidamente rectificado.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado en la Gaesta de Madrid del dia ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras de reconstruc-ción de la presa de toma del Ca-nal de la Condomina, en el 140 Gua-dalentín, se conformación a realizar dichas obras con estricta sujeción a los requisites y condiciones mencionadas, por la cantidad de ... (en letra) pese-

(Fecha firma y demicilio del proponente.)

Murcia, 14 de Marzo de 1929.—El Delegado Regio, el Marqués de Rafal

S-338

CONFEDERACION SINDICAL HI-DROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

CONCURSO NÚMERO 3

Construcción de una subestación de transformación y linea abrea de transporte de energia desde la Central de Olvera al pantano del Tranco de Beas.

Examinadas las proposiciones presentadas al concurso para la construcción de una subestación de transformación y linea aérea de transporte de energia desde la Central de Olve-

ra al pantano del Tranco de Beas, según el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 de Diciembre de 1928.

Vistos los artículos 49 y 51 del Rē∹ glamento aprobado por Real decretolev de 30 de Diciembre de 1927, el informe emitido por el Consejo Téonico de Construcción y la prepuesta de acuerdo con el mismo del Director técnico.

La Junta de gobierno, en uso de las facultades reglamentarias, ha tenido a bien aceptar, por considerar la más ventajosa de las presentadas, la proposición de D. Pedro M. de Arlinano, que se compromete a ejecular las obras en el plazo de ocho meses y con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en este concurso, con una rebaja sobre el presupuesto de comirata del 14 por 100.

Como consecuencia, se declara adjudicado el concurso al referido señor D. Pedro M. de Ariñano, en las con-diciones contenidas en su proposición.

Lo que se hace público en este pes riódico oficial, de acuerdo con lo dis-puesto en el párrafo último del anuncio del concurso y a los efectos que en el mismo se indican.

Sevilla, 13 de Marzo de 1929.-El Ingeniero Jefe adjunto, Rafael de la Escosura.-V.º B.º, el Director técnico, La Hoz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGRONO

SEBASTAS DE CAMMOS VECINALES

Se señala el día 15 de Abril proximo, a las once de la mañana, para la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, a la de Barbadillo del Pez, a Quintanar de la Sierra, per Huerta de Arriba. que tendrá lugar en la Diputación provincial de Logreño.

El presupuesto de contrata es de, once mit ciento noventa y cinco peses tas y setenta y siete céatimos (11.195,77), y ta fianza previsional de ciento ence pesetas noventa y sels céntimos (141,96), debiendo darse prizei pio a da ejecución de las obras dentro del término de quiace días, a comfar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, y quedar terminadas en el plazo de nueve meses.

Independientemente de las obras que subastan, dos Ayuntamientos solicitantes deberán ejecutar directamente obras por vator de meve mil ciento sesenta pesetas y dieciocho centimos (9.160,18 pesetas).

El proyecto, pliego de condiciones y demas, se hallaran de manificato en la Secretaria de la excelentisima Diputación provincial, todos los días laborables, de nueve a trece.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello, declarado bastante a costa del interesado por D. Luis Mos

roy, Abogado del Hustre Colegio de

esta capital.

Las proposiciones, redactadas con arregio al modelo que se inserta a continuación, y extendidas en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel comun con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaria de la Diputación, todos los días daborables, de diez a trece de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE Madrid, hasta el día 13 de Abril próximo. Estas han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar, bajo la firma del proponente o su apoderado. lo siguiente: "Pliego de proposición para la subasta del camino vecinal de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio a la de Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra, por Huerta de Arriba, y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Depositaría de esta Diputación, el imperte del 1 por 100 del presupuesto de contrata, o sea la expresada cantidad de ciento once pesetas y noventa y seis céntimos (111.96 pesetas).

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Todos les gastos de anuncio, escrituras, derechos reales y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la su-

hasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en sa ley sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, considerándose como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para

la ejecución de las obras.

Queda así bien obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 6 de Marzo de este año, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, realizando con los obreros que hubiere de emplear un contrato de trabajo, en ei que precisamente queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia o, conciliación para resolver las cuestiones de que tal contrato pudieran

Logrofio, 13 de Marzo de 1929-El Presidente, Enrique Herreros de _ El Secretario, Benigno Tejada. -

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..., según cé-

dula personal número..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño para la adjudiesción en pública subasta de la construcción del camino vecinal de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio a la de Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra por Huerta de Arriba, bien penetrado dei presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y eco-Lómicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio per la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometa a ejecutar las obras, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales nos obreros de cada oficio y dategoría, son las siguientes: (se expresará con toda claridad, advirtiendo que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o docalidades en que las obras hayan de realizarse), y se compromete a pre-sentar, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926.

S = 349

Se señala el día 15 de Abril próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Uruñuela por Huércanos a la carretera de Burgos a Logroño (Alto de San Antón), que tendrá lugar en la Diputación provincial de Logroño.

El presupuesto de contrata es de veintiséis mil doscientas noventa pesetas y cincuenta y dos centimos (26.290,52 pesetas), y la flanza provisional de doscientas sesenta y dos pesetas y noventa y un centimos (262,91 pesetas), dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince dias, a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses.

Independientemente de las obras que se subastan, los Ayuntamientos solicitantes deberán ejecutar directa-mente obras por valor de cincuenta y ocho mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y siete centimos (58.498,57 pesetas).

El proyecto, pliego de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial, todos los dias

laborables, de nueve a trece.
Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello, declarado hastante a costa del interesado por D. Luis Mo-

roy, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y extendidas en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaria de la Diputación, todos los días laborables, de diez a trece de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE Madrid, hasta el día 13 de Abril próximo. Estas han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar, bajo la firma del proponeno su apoderado. lo siguiente: "Pliego de proposición para la subasta del camino vecinal de Uruñuela por Huércanos a la carretera de Burgos a Logroño (Alto de San Anton), y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite ha-ber consignado el solicitante en la Depositaría de esta Diputación, el importe del 1 por 100 del presupuesto de contrata, o sea la expresada contidad de doscientas sesenta y dos pesetas y noventa y un centimos (262,91 pesetas).

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deheran presentar, junto con ta proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Todos los gastos de anuncio, escrituras, derechos reales y demás, serán de guenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la su-

basta. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la ley sobre Accidentes del trabajo v Beglamento para su ejecución, considerándose como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para

la ejecución de las obras. Queda así hien obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 6 de Marzo de este año, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, realizando con les obreros que hubiere de emplear un contrato de trabajo, en el que precisamente queden estipu-lados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones de que tal contrato pudieran surgir.

Logroño, 13 de Marzo de 1929 -El Presidente, Enrique Herraros de Tejada. — El Secretario, Benigno Macua.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cedula personal número.... enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de la construcción del camino vecinal de Uruñucia por Huércanos a la carretera de Burgos a Logroño (Alto de San Antón), bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escribiendo, en letra precisamente, la cantidad por la que se compromete a ejecutar las obras, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes: (se expresara con toda claridad, advirtiendo que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones minimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse), y se compromete a pro-sentar, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Cédigo de 23 de Agosto de 1926.

5--350

Se señala el día 15 de Abril próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Brieva de Cameros a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Logroño.

El presupuesto de contrata es de cuatrocientas treinta mil ciento cinquenta y siete pesetas y sesenta ocho centimos (430.157,68 pesetas), y la fianza provisional de cuatro mil trescientas una pesetas y cincuenta y ocho centimos (4.301,58 pesetas), dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de yeintidós meses.

El proyecto, pliego de condiciones y demás, se hallarán de manificato en la Secretaria de la excelentísima Diputación, todos los días laborables, de nueve a trece.

Al acto de la subasta deberán concurrir dos licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello, declarado hastante a costa del interesado por D. Luis Moroy, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital.

Las proposiciones, redactadas con arregio al modelo que se inserta a continuación, y extendidas en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel fomún con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Sceretaria

de la Diputación, todos los días daborables, de diez a trece de la mañana. desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE Madrio, hasta el día 13 de Abril proximo. Estas han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar, bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: "Pliego de proposición para la subasta del camino vecinal de Brieva de Cameros a la carretera de Lerma a la estación de San Asen-sio, y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Depositaría de esta Diputación, el importe del 1 por 100 del presupuesto de contrata, o sea la expresada cantidad de cuatro mil trescientas una pesetas con cincuenta y ocho centimos (4.301,58 pesetas). En caso de resultar iguales dos o

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pulas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasla, deberán presentar, junio con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Todos los gastos de anuncio, escrituras, derechos reales y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la ley sobre Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, considerándose como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda así bien obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 6 de Marzo de este año, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, realizando con los obreros que hubiere de emplear un contrato de trabajo, en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones de que tal contrato pudieran surgir.

Logrofio, 13 de Marzo de 1929— El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.— El Secretario, Benigno Macua.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de la construcción del camino vecinal de Brieva de Cameros a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, hien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas,

particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escribiendo, en letra precisamente, la cantidad por la que se compromete a ejecutar las obras, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirăn por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes: (se expresará con toda claridad, advirtiendo que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones minimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse), y se compromete a pre-sentar, antes del comiénzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926. S-352

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO-NAL DE SALAMANCA

Acordado por el Exemo. Ayuntamien to la enzienación mediante pública licitación de cuantos elementos se declararon innecesarios principalmente una caldera de vapor tubular, sistema Babcok y Vilcox, y una máquina de vapor sistema Corlis, construída por la Maquinista Terrestre y Marítima, con una potencia de 110 caballos, más alguna cantidad de chatarra en hierro fundido, hierro dulce y bronce, por el presente anuncio se hace saber que dicho concurso se regirá por las siguientes bases:

1. La totalidad de los elementos que se tratan de enajenar se ofreces en el sitio donde se encuentran depositados, y en el estado en que se encuentran, sin que pueda hacer alegación el adquirente de la falta de algunas de las partes componentes de los mismos.

2.º El concurso será a tipo libre por los elementos caldera y máquina de vapor y por kilogramo de peso en lo que se relaciona con los demás objetos.

3. La Alcaldía Presidencia podrá libremente rechazar en el acto del concurso todas las proposiciones que se hagan sin derecho a reclamación por parte de los señores concursantes.

por parte de los señores concursantes.

4.º El adjudientario queda obligado por su exclusiva cuenta y riesgo à
retirar del lugar conde están emplazados los elementos objeto del concurso dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva
del concurso.

5.* Es condición indispensable para proceder a retirar los elementos enajenados haber depositado en arcus municipales la totalidad del importa por el cual se hizo la adjudicación en lo que se refiere a las dos partidas de tanto alzado y lo que resulte iguala mente de las pesadas que se hagar

6. Para optar al concurso se requieren los siguientes documentos, resguardo de haber constituído un denosito para este fin en cualquiera de las formas que la ley determina y en la cuantia de 500 pasetas; este depósito subsistirá hasta que queden retirados del lugar donde se encuentran emplazados todos los elementos objeto de la enajenación, que será en el piazo antes dicho.

A los licitadores a quien no se le adjudique el concurso le será devuél-

to el resguardo en el acto.

Cédula personal del licitador y decumentos acreditativos de su personalidad en la forma que la ley determina si obra en representación de alguna Sociedad o entidad.

7.º Las proposiciones para optar al concurso se admitirán en el plazo de quince días hábiles a contar de la fecha en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, y la aperfura de los pliegos se realizará a las

doce horas de dicho diz en el despacho de la Alcaldía Presidencia.

8.º La adjudicación se realizará si así lo estima la Alcaldía Presidencia a la mejor proposición presentada, tanto en las partidas de tanto alzado como en las de kilogramo de peso.

9. Para todo lo no previsio en el presente pliego serán de aplicación los preceptos del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y demás disposiciones vigencies

 Las proposiciones se suscribirán en papel de la clase octava, bajo sobre cerrado y ajustándose en su re-

lación al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., provisto de cedula personal, clase..., número..., que
adjunta, se compromete a retirar, adquiriendo todos. Ios elementos que
ofrece la Corporación municipal en
el concurso al efecto celebrado, ajustándose rigurosamente a las condiciones del mismo y demás disposiciones
vigentes, por la cantidad de... (precio
en letra y en número), por la caldera, y... (precio en ietra y en número), por la máquina... (preció en letra y en número), por kilogramo de
kierro fundido, hierro dulce y hronce.
(Fecha y firma del licitador.)

Salamanca, 25 de Febrero de 1929— El Secretario, Emigdio de la Riva— Visto bueno, el Alcaldo, Euladio Es-

zadero.

S-337

ADMINISTRACION PROVINCIAL

~

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFI-CENCIA DE MADRID

Instruído expediente para la clasificación como de Beneficencia particular del Asilo de la Inmaculada Concepción, establecido por la Comunidad de Religiosas Terciarias Franciscana, en esta Corte, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la

misma, para le cual tendrán de manificato el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 23 de Febrero de 1929.—El Secretario, Enrique G. de la Vega.—Visto bueno, el Vicepresidente, J. Gabilán. P—344

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SORIA

Vacante en esta Audiencia la plaza de Oficial primero de Sala, por traslación a su instancia, de D. José Paradela Domínguez, que la desempeñaba, y correspondiendo proveerla por concurso entre Oficiales segundos, con-forme dispone el Real decreto de 31 de Diciembre de 1926, en relación con el artícino 25 de la ley adicional a la organica del Poder judicial, se anuncia a concurso dicha plaza entre Oficiales segundos durante el plazo de quince dias a contar desde el siguiente a la publicación de este muncio en la GACETA DE MADRID, debiendo solicitarla durante el citado pirzo por conducto de esta Presidencia.

Soria, 25 de Febrero de 1929.—El Presidente de la Audiencia, José María Rodríguez. P.—347

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONS-TRUCCION NAVAL

Desde el día 1.º dtl próximo mes de Abril se satisfarán el cupón númeró 31 de las obligaciones al 5 per 100, emisión de 1913; el cupón número 37 de las obligaciones al 6 por 100, emisión de 1920, y el cupón número 21 de las obligaciones al 5 1/2 por 100, emisión de 1924, de esta Sociedad, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los Establecimientos siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Espanol de Crédito, Hispano Americano y Vizcaya

En Barcelona, Sociedad anónima Arnús Garí.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascengado.

En Santander, Banco Mercantil.
Madrid, 15 de Marzo de 1929.—El
Viceserretario, J. de Aymerich.
X—1061

TELFOINAMICA TUROLENSE, S. A.

La Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día de hoy ha acordado el reparto de un dividendo activo de 7 por 190, libre de impuestos, con cargo a las utilidades del ejercicio de 1928, el cual podrá hacerse efectivo contra entrega de cupón número 8 y bajo la correspondiente factura firmada, cualquier día laborable, de cuatro a siete de la trade, en el domicilio social, calle de la Victoria, número 1, de esta viita y Corte de Madrid, y a las horas de

Caja que tiene establecidas en TerueI la Sucursal del Banco de Aragón

Madrid, 15 de Marzo de 1929.—El Consejero Director-Gerente, Alfonso Torán. X—1960

SOCIEDAD ESPAROLA DE FERRO-CARRILES SECUNDARIOS

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el cupón número 68 de 1 de Abril de 1929, de las obligaciones de esta Sociedad, se pagará a su vencimiento a razón de pesetas 4,352 líquido por cupón, una vez deflucidos los impuestos en los siguientes Bancos:

Es Madrid, en el Banco Español de

Grédito.

En Barcelona, en la Sociedad anónima Arnús-Garí

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya. Madrid, 15 de Marzo de 1929.—El Secretario general, Conde de Autol. X—1046

ELECTROHIDRAULICA DE LA AL-DEHUELA (S. A.)

Se pone en conocimiento de los senores accionistas, que la Junta genéral ordinaria de esla Sociedad tenerá lugar en el domicilio social el día 4 del próximo Abril, a las cuatro de la tarde.

El Secretario del Consejo de Administración, R. Arana.—El Presidente, Adolfo Espinosa.

X--1045

BANCO DE CUENCA

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 48 y 50 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco a Junta general ordinaria, que se relebrará en su domicilio social, calle del Quince de Julio, números 12 y 14. a las cinco de la tarde del día 30 del 26 tual, con objeto de someter a su examen y aprobación las cuentas, balance y Memoria del ejercicio de 1928.

Los señores accionistas que estata

Los señores accionistas que estafido en posesión de cinco o más accide nes aspiren a tomar parte en las inliberaciones de la Junta, depositaran la secretaria de la Sociedad, dos disse antes, como mínimum al señalado par ra su celebración, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatudos.

Cuenca, 12 de Marzo de 1929.—El Seeretario del Consejo, Pedro M. Moya. X—1014

LA PECUARIA (S. A.)

Seguros de ganados puesta en liquida ción forzosa por Real orden de 18 de Julio de 1928.

A virtud de autorización concella da por la Dirección general de Pres visión y Corporaciones, se convect de Junto de acreedores para el día 3 de Abril próximo a las ence de la ma-nana, en el domicilio del liquidador de oficio, en esta Corte, calle de La-

gasca, número 111, principal A En dicha Junta habra de tratarse de las gestiones y del resultado de la liquidación ordenada de su marcha futura y, en su caso, del necebramiento de una Ponencia para el estudio de les crédites reclamades.

Madrid, 13 de Marzo de 1929.— El Liquidador, Francisco Espinaco.

HINION ALCOHOLERA ESPAÑOLA.

Se pone en conceimiento de los senores pertadores de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, que el cupón número 40 vencedelo en 1 de Abril próximo, de pesetas 12,50, se pagará desde dicho día a razón de pesetas 11,283, que resultan después de deducir los impuestos legales establecidos en Madrid, en el Barco Español de Grédito o en las oficinas centrales de la Unión Alcoholera Española, calle del Prado, número 20, previa pre-sentación de la correspondiente factaura.

Madrid, 15 de Marzo de 1929.—El Secretario, Luis Palacios.

X-1052

CANAL DE ISABEL II

COMISARIA REGIA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravio de la certificación número 1753 del libro T, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. Daniel de Cortázar, imper-iante 33 hectolitros, equivalentes à 1 y 1/32 reales Tontaneros, à pesar de los anuncios publicados en la Ga-CETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, de fechas 29 de Diciembre y 25 de Enero, se de-clara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 13 de Marzo de 1929.—El Comisario Regio, J. de Zaracondegui. X-1955

BANCO HIPOTECARIO DE **ESPAÑA**

El dia 1 de Abril próximo vence el eupén semestral de las cédulas hipolecarias 4 por 100, y desde dicho dia tanto en las Cajas del Banco como en las sucursales del Banco de España en provincias, se sastisfará sa impor-te de pesetas 10, con deducción del impresto de 9,66 por 100, o sean H-quidas 9,014, satisfaciéndose también con el descrento de 0,5712 per 100 de dereches reales las sédalas amortizadas en el sorteo de 2 de Enero último, o sean 497,144 pesces per cé-

Lo que se pone en conscimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 16 de Marzo de 1929. El Secretario, Eduardo Leclere y Mendez.

X---1056

ASUCIACION PAPELERA

(Asociación reguladora de la producción y venta del papel.)

Se conveca a Junta general ordinaria que se celebrará en los locales de la Delegación de la Sociedad Coope-tiva de Fabricantes de Papel de Espana en Madrid, Florida, 8, el día 27 del actual mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y, en su caso, aprobación de Mamoria y balance correspondientes al finado ejercicio de 1928.

3.º Reforma de Estatutos. 4.º Varios.

Madrid, 16 de Marzo de 1929.-Por el Presidente, el Secretario, Luis Ruiz.

LA ELECTRA DE CABRIEL (S. A.)

Resumen dei balance general en 31 de Diciembre de 1928.

PESETAS

ACTIVO

Obligaciones 1908.....

(beneficios)

Acreedores varios......

Pérdidas y

Caja y Bancos	133.947,43
Almacen	50.766,45
Inmuebles y mobiliario.	50.196.20
Fábrica, lineas y redes	638.032.26
Molino de Minglanifla	12.496,94
Material de arrastre	5.406,17
Gastos amortizables	26.256,79
Deudores varios	101.810,01
Total	1.018.912,25
PASIVO	
Capital	700.000,00
Fondo de reserva	36.000,00

Igual al Activo... 1.018.912 25

Canancias

Valencia, 8 de Marzo de 1929.—El Director, José Martí.—V. B.: el Presidente, Manuel Maril Sanchis.

X-1048

162,500,00 9.300.70

141.411,55

A. G. P. (ALMACENES GENERALES DE PAPEL)

EN LIQUIDACIÓN

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrara en los locales de la Delegación en Madrid, Florida, número 8, el día 27 del actual mes de Marzo, a las once de la mañana, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

4.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y, en su case, aprobación de Memoria y balance correspondientes al finado ejercicio de 1928.

3.º Acuerdos referentes a la liquidación de esta entidad.

Varios. Madrid, 16 de Marzo de 1929.-Por el Presidente, el Secretario, Dionisio Mz. de Velasco.

X-4658

SCCIEDAD COOPERATIVA DE FA-BRICANTES DE PAPEL DE ESPAGA

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en los localeg de la Delegación en Madrid, Florida, número 8, el día 27 del actual mes de Marzo, a las once de la mañana, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y, en su caso, aprobación de Memoria y balance correspondientes al finado ejercicio de 1928.

Madrid, 16 de Marzo de 1929.-Por el Presidente, el Secretario, Dionisio Mz. de Velasco.

X-4057

440.272,72

LA UNION CORCHETERA (S. A.)

Inventario-balance cerrado en 31 de Diciembre de 1928.

	PESETAS
ACTIVO -	
Gasa Fábrica	129.582,05
Maguinaria	8,229,65
Mobiliario	643,64
Valores en cartera	162,918,71
Cuentas corrientes	27.659,68
Gasto de fabricación	273,80
Mercaderias generales	65.631,55
Bancos y Gaja	45.333,64
-	440.272,72
PASIVO	
Capital social	350.000,00
Fondo de reserva	36.340,79
Acreedores varios	13,182,65
Junta de gobierno	1.490,45
Beneficios a repartir	39.318,83

El Presidente Joaquín Duran.—El Secretario, José Comas Romeu.—El Director interine, José Roig. X-1054

HUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don Alejandro García Gómez, Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente se anuncia 12 muerte de doña Nemesia Gouzalei Fernández, de sesenta y nueve años, natural de Onevas del Valle, en esté partido, hija de Angel e Isabel, que falleció en Madrid el 19 de Enero del año actual, bajo testamento que otorgara en Vitoria el 27 de Febrero de 1911, ante el Notario D. Viccate González y Peña, habiéndole premuerto el heredero en él instituido, y reclamando su sucesión abiniestato sus hermanos de deble vincule, della José, doña Juana, doña María, deñā Tomasa y doña Gervasia Jesusa Goñzález Fernández, y a la vez se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reciamario, dentro de treinta díasDado en Arenas de San Pedro a 12 de Marzo de 1929.—El Secretario, Guzmán Domingo.—El Juez, Alejandro García Gómez.

X-1050

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE GUADALAJARA

Don Julián García Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de

esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos civiles que se siguen en este Juzgado por el precedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Fernando Blánquez Aparicio, en nombre de D. Félix Alvira y Gil de Ramales, contra D. Manuel Bueno Pérez, sobre cobro de cantidad, se saca a pública subasta la finca especialmente hipotecada, o sea:

Una hacienda de monte alto, fallar w viña, titulada Encipar y Cabezuela, en término municipal de Romancos. cabe 860 fanegas o 267 hectareas, dos áreas y 85 centiáreas, en cuya extensión se comprende: una casa principal, otra de labor, otra para pastores, una noria, una era, un tejar, un colmenar y una bodega, v linda, todo ello, al Norte, con cañada de Valdelacueva, camino que desde Romancos empalma con el de Bribuega a Yé-lamos y con tierra de labor de vecinos de Romancos y vermos Hamados de Enfrente del pueblo; al Este. con monte nombrado Monte Redondo y camino de Yélamos a Brihuega: al Sur, con camino de Budia a Romancos, cordelera para ganado, terrenos vermos en término de Balconete y camino que va a Romancos, y al Oeste, con ofro camino bajada a dicho pueblo. Forma también parte de esta hacienda, por estar incorporada a ella como una de sus pertenencias o acpesorios que se utilizan en su exploación, un molino aceitero y harinero, al sitio de la Vega, con dos pequehas tierras a él anejas, de caber, una de ellas, dos celemines, y ocho la otra; linda, en su fotalidad, el molino referido y sus tierras, al Este, otros de D. Lucio Sanz: al Sur, otras de los propios; al Oeste, el camino de Arshilta, y al Norte, tierra de D. Manuel Francisco Lozano. Inscrita' en el Registro de la Propiedad; habiéndose fliado por ambas partes, como valor, a los efectes del procedimiento, la cantidad de 150.000 pesetas.

Para la subasta, que tendrá lugar en el focal de este Juzzado, cito en la calle de Cervantes, número 14, se ha señalado el día 18 de Abril próximo y hora de las once, haciendose constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad referente a la última inscripción y de las hipotecas y demás gravámenes que pesan sobre dicha finca y otros particulares a que se refiere la regla cuarta del antedicho artículo, están de manificato en la Sacretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo deltador acepta como bas-

tante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el precio antes dicho de la finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que los licitadores que no sean acreedores en el procedimiento, deberán consignar en el Juzgado o en el estableimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subacta para poder tomar parte en ésta.

Dado en Guadalajara a 8 de Marzo de 1929.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández Ruiz.—El Juez, Julián García Sáinz de Baranda.

X - 1051

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL HOSPI-TAL DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juzz de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre y representación del Banco Hipotecario da España, contra D. Ricardo Prado Collera, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 27.000 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la finca hipotecada en dicho procedimiento, y que es la siguiente:

En Oviedo, una casa en construcción en una calle en proyecto; en el barrio de la Tenderina, con una superficie de 384 metros cuadrados, que linda: por frente, con la citada calle en proyecto, y por los demás aires

con finca del Sr. Prado.

El solar que ocupa la casa descrita se segrega de la finca que a continuación se describe: Una finca que ocupa una superficie de una hectárea, noventa y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas, con casa, cuadra y pajar; linda: al Sur, con la carretera de Oviedo a Siero; Oeste y Norte, con el reguero de Zozaneldi, y Este, con propiedad de D. Ricardo del Prado, D. Manuel Cuña y etros.

Para cuyo remate, que tendrá lugar

Para cuyo remate, que tendra lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y simultaneamente en el de igual clase de Oviedo, se ha señalado el día 10 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, con la rebaja del 25 por 100, o sea la cantidad de 40.500 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la cantidad referida y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales,

se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manificato en la Secretaría del actuario, y los licitadores deberán conformarse con clios y no tendrán derecho a exigir ningunos otros-

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 11 de Febrero de 1929.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—V.º B.º: el Juez, Francisco Fabié.

X--1063.

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA LATI-NA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 4 del actual en el expediente promovido por doña Concepción, doña Dolores y doña Rafaela Alvarez Campana y Alvarez y por D. Migue! Carbo-nell Morand, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana y esposa, respectivamente doña Flora Alvarez Campana y Alvarez, natural de San Roque, hija de D. Manuel y de doña Flora, difuntos, de cincuenta y dos años de edad, de profesión sus labores, casada con D. Miguel Carbo-nell y vecina de esta Corte, donde falleció el día 26 de Octabre de 1928. se cita y llama, por medio del presente, a cuantas personas se crean con igual o-mejor derecho que las antes expresadas a la berencia de la doña Flora, para que dentro del término de treinta días comparezean a ejercitarlo ante este Juzgado, con presentación de los documentos correspondientes, previniendolas que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho hava lugar.

Medrid, 12 de Marzo de 1929.—El Secretario, Juan García.—V.º B.º, al

Juez, Alarcón.

X-1049

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

Al insertar en la Gactta correspondiente al 15 de los corrientes el anuncio X—985, se ha cometido el error material siguiente, en su segundo párrafo:

Donde dice: "una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la suma de ventas, pesetas 25.868,75, que fué el tipo que sirvió para la segunda subasia", debe decir: "225.875 pesetas".

Lo que se anuncia para los efectos oportunos.

Madrid, 16 de Marzo de 1929. X-985 (rectificado)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bujo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar aesde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

789

ABAD CARBAJO, Bruno; de vointiocho años, hijo de Francisco y de Pilar, natural de Tarancón (Cuenca), de
estado soltero, profesión mecánico, que
dijo vivir en Madrid, calle de Rodriguez San Pedro, número 58, piso cuarto, derecha, interior, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1 del próximo mes de
'Abril y hora de las diez y media de su
mañana ante el Tribunal municipal
del distrito de Buenavista, de esta
Corte, a celebrar juicio de faltas por
daños con el número 2.729 de 1928.

790

ABAD FERNANDEZ, Gregorio; de veintidós años, soltero, cochero de plaza, natural de Madrid, hijo de Manuel y de María, que dijo vivir en la calle de Bustillo, número 1, cuarto bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1 del próximo mes de Abril y hora de las once y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 268 de 1929.

791

AGUILAR GARCIA, Teófilo; de cuarenta y tres años, soltero, jornalero, natural de Madrid, hijo de Ventura y de María, que dijo vivir en Canillejas, casa sin número, inmediata a la carretera de Aragón, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1 del próximo mes de Abril y hora de las diez y media de su manana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 2,577 de 1928.

792

ALVAREZ GALAN, Pilar; de siete affos, hija de Angel y de Juana, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Antonio Calvo, número i i (Ventas del Espíritu Santo), cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el did i del próximo mes de Abril y hora de las once de su ma=

fiana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.490 de 1928.

793

BARDALS, D. Tomás; dueño del automóvil número 971-C. C., cuyas demás circunstancias se ignoran, que dijo vivir en Madrid, calle de Los Madrazo, ignorándose el número, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1 del próximo mes de Abril y hora de las once y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.217 de 1928.

794

BARBA, Julio; ex conductor de tranvías número 1.201, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora; comparecerá dentro del termino de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por dafios con el número 2.514 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

795

CACERES ALONSO, Juan José; de veintitrés años, soltero, cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.711 de 1928.

796

CANEDO, Justo; dueño del taximetro, número 25.586-M, cu as demás circunstancias personales el ignoran, que dijo vivir en Madrid, culle de las Maldonadas, número 7, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día primero de Abril y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, per daños, número 2.738 de 1928.

797

EL CONDUCTOR del automovil número 971-CC., cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en la calle de los Madrazo, ignorándose el número, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día primero de Abeil y hora de las once y media de su manana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.217 de 1928-

795

ENRIQUE BAUX, Julián; de treinta y tres años, casado, chofer, natural de París, hijo de Pedro y María, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve dias en el Juzgado municipal del distrito de Buchavista, de esta Corte, calle de Belér, número 2, a fin de cumplir la per que le ha sido impuesta en el juic o de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, número 2.444 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

799

FERNANDEZ PEREZ. Luis; de veintitrés años, marmolista, hijo de Luis y de Lucía, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle de Goya, número 82, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día primero de Abril y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.760 de 1928.

800

FERNANDEZ TUDO, Emilio; de veintinueve años, natural de La Coruña, soltero, viajante de Comercio, que dijo vivir en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 34, primero izquierda, y cuyo actual domirilio y paradero se ignora; comparecerá el día primero de Abril y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 2.729 de 1928.

801

FRIAS FUERTES, Francisco; veintiocho años, casado, natural y cino de Madrid, hijo de José y Camen, joyero, que dijo vivir en la calle de O'Donnell, número 34, solar, y curo actual domicilio y paradero se ignora; comparcera el día primero de Abril y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 2.648 de 1923.

802

FUENTE BLANCO, Amparo de la; de veintidos años, soltera, natural y vecina de Madrid, que dijō vivir en la calle del Pacífico, número 40, y cuyo lactual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día primero de Abril y hora de las ouce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esa Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 192 de 1920.

803

GALAN PEREZ, Juana; de treinta y un años, natural de Machid, que dito vivir en la celle de Anionio Calvo, sin número, barrio de San Pas-cual (Canillas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparece-rá el día primero de Abril y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal det distrilo de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por maios tratos, número 2.368 de 1928

804

GALLEGO MECO, Lorenzo; de cuarenta y cinco años, casado, chanffeur; que dije vivir en el Puente de Vallecas, calle de Arregui Arrúe, sin número, y cuyo actual domicilio y para-dero se ignora; comparecerá el dia 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las once de su mañana, ante el Tribu-nat municipat de ldistrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio je faltas per daños, mimero 2.738 de 1928.

805

GARCIA ADANEZ, Hortensia; solteja, de veintiséis años de edud; comparecerá, dentro del término de naeve días, en el Juzgado monnicipal del disirito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a sin de cum⊢ plir la pena que le ha sido impuesta n el juicio de faltas seguido contra a misma por mados tratos, número 1246 de 1928; apercibida que de no erificarlo le paraza el perjuicio a que baya lugar.

GARCIA FUENTE, Antonio; confuctor de la carmoneta 24.094-M: compareserá, dentro del termino de nueve cias, en el Juagudo municipal det distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones por imprudencia, número 2277 de 1928; apercibido que de no verificario le perara el perjuicio a que haya lugar-

807

GARCIA MARKIN, Maria; seltera, de ireinia y seis mios, profesora de plano, natural de Sevilla, hija de Visente y Dolores; que esja vivir en Majirid, calle de Bonigno Seis, número 5 Prosperidad); comparecerá el día 1.º del proximo mes de Abrii, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, mimero 61 de 929.

GOMEZ PERETRA, Angel; conductor fel automóvil minero 12.294-M; que dijo vivir en Madrid, calle de Jordan, número 19; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las diez de su mañana, ants el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, número 183 de **192**9.

809

GOMEZ PEREIRA, Bernardino: conductor del automóvil mim. 14.542-M; que dijo vivir en Madrid, calle de Jordán, número 19; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, número 183 de 1929.

810.

GONZALEZ RICO, Miguel; de veinticuatro años de edad, casado, chauffeur, natural y vecino de Madrid, bijo de Inocencio y Concepción; que dijo vivir en la carretera de Extremadura, tejar del Olivillo; comparecerá el día t.º del próximo mes de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Bue-mavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por maios tratos mamero 144 de 1929

FULIAN GONZALEZ, Alfonso; de dieciséis aïres, vendeder ambulante natural y veciao de Macrid, hijo de Agustín y de Juana; que dije vivir en la calle del Matadero, mimero 4, piso bajo; comparecerá el día fe de Abril préximo, y nora de las diez de su mañana, ante el Tribunai municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juscio de faltas por lesiones, número 2.394 de 1928.

842

LEON TREJO, D. Francisco; comparecerá dentro del término de mueve dias en el Juzgado municipat del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplin la pena que le ha sido impuesta en el juicio de falfas, seguido contra el mismo por daños, número 2.354 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

813

MARTINEZ, Miguel; Ge. MOCKLI treinta y cuatro años, casado jouna-lero, hijo de Salvadon y de María, natural de Tolana (Murcia); comparecerá dentro del término de nueve díasen el Juzgado municipal del distrito. de Buenavista, de esta Corte, calle de Belen, número 2, a fin de sumplir la pana que le ha sido inspuesta en el juscio de faltas, seguido contra el mismo por daños y descizadiencia, número 2.465 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el penjulcio a que haya lugar.

314

LIEBANA MONTERO, Antonio; de cuarenta y tres años, casado, obrero natural de Jaén; comparecerá dentro del término de nueve dáas en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena I rad de Figueras. Gerone, hijo de Ra-

que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el neismo por amenazas, número 2.421 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

MIGUEL RODRIGUEZ, Josefa; de veinticuatro años, soltera, natural de Madrid, hija de Faustino e Isabel: comparecerá dentro del término de nuevo dias en el luzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén. número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido im-puesta en el juicio de faltas, seguido contra la misma por lesiones, número 2546 de 1928, apercibida que de no verificarlo le parará ef perjuicio a que haya lugar.

816

MORAN, Manuela; cuyas demás circunstancias personales no constan de antos, que dijo vivir en Madrid, calle de Lagasca, múmero SA, fersaro, izquierda; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones rumeso 125 de 1929.

84.7

MOTO ROMERO, Pedro: Lijo de Diogo y Bienvenida, natural de Madrid; de veintitrés años, soltero, tratante; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las dies y media de su manona, ante el Tribunda municipal del distrito de Baenavista, de esta Corte, a enlemear juicio de laltas por lesiones, bajo el rémero 56 de 1929.

848

Manuel y Carmen, de veintitrés aine. soliere, meturel de Valladolis; comporecerá el día 1.º del mes de Abril proximo, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrato de Buenavista, de esta Corte, 3 celebrar juicio de fátas por lesiones, námero 2.711 de 1928

PIEDRAHITA ARRIETA, Anionio: hijo de Antonio y Florentina, natural de Barcelona, de veintitrés años de edad, boxeader, que dije vivir en Ma-drid, calle General Pandinas. 6. cuarta izquierda, y cugo actual domicilio y paradero se ignera; comparecera el dia 1.º del pressina mes da Abril y hora de las diez y media de su mafigna, ante el Tribumak municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de fallas por lesiones, número 2.769 de 1928.

820

ROCA CARLERAS, Alberto; de veintisiete años, casado, energieur, notateban y Engracia, y cuyo actual domiollio se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de fallas seguido en dieho Juzgado contra el mismo, bajo el número 2.529 de 1928, por malos tratos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

821

SANCHEZ GARCIA, Dolores, de veinte años, soltera cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, dentro del férmino de aueve días, en el Juzgado municipal del distrito de Buenaviste, de esta Corte, calle de Belén, número 2; a fin de cumplir la pena que le ha sido iniquesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por malos tratos, númere 2.246 de 1928, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

822

SANCHEZ HERNANDEZ. Cipriano; de diez y seis años, cerrajero, natural de Canillas, hijo de Gervasio e Isabel, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 258 de 1929.

823

SANCHEZ VALENCIA, Francisco; de veintinueve años, hijo de Francisco y Dolores, natural de Rociana (Huelva), jornalero, casado; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las diez de su mafana, ante el Tribunal municipal lei distrite de Buenavista, de esta lorte, a celebrar juicio de fastas por laciones, bajo el número 43 de 1929.

824

SUACES, Hipólite; conductor del satocamión, minero 5.217-M., enyas demás circumstancias personales se ignoras, que dijo vivir en Madrid, palle de Tarragona, número 36, y ouyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abrit y licra de tas diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a cefebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.777 de 1928.

825

SUAREZ CANO, Silvine; de reinie shos, casade, natural de Silvascayor (Oviedo), hijo de Manuel y de Josela y cuyo actual paradero se ignora; comperecera desiro del término de de mueve días ante el Juzgado mu-

nicipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, número 2.453 de 1928, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

826

VAZQUEZ FERNANDEZ, Pablo; de veintisiete años de edad, sentero, hijo de Antonio y de Pilar, natural de Santiago de Gamón (Luzo), que dijo vivir en Madrid, Hermosilla, 119, primero centro; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.648 de 1928.

822

VEDO PRADO, Mario; de veinticuatro años, soltero, natural de Barco de Valdeorras, provincia de
Orense, empleado, hijo de Domingo
y Rosario, que dijo vivir en Madrid,
calle de Bravo Murillo, número 172,
primero centro; comparecerá el día
1.º del próximo mes de Abril, y hora
de las once y media de su mañana,
ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte,
a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 377 de 1929.

828

APAOLAZA AVILES, Manuel; blio de Desiderio y de Elena; demiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Isabel, número II; comparecerá el día 14 de Marzo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por infracción, instruído contra el mismo.

729

ECHEVARRIA BARCELO, José Luis; hijo de Ricardo y de Adela; domicihado ditimamente en Madrid, calle de Gallieo, número 8; comparecerá el día 14 de Marzo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, elte en la calle de la Magdatera, número 22, principal, a celebrar juicio de faitas por infracción. instruído contra el mismo y Otro.

830

JOSÉ DE SOUZA, Napilao; hijo de Manuel y de Maria; domiciliado útidmemente en Madrid, Travesia de las Pozas, námero 1; comparecerá el día 26 de Marzo, ante el Juzzado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicto de faltas por infracción, instruído centra el mismo.

831

LOPEZ, Rosa; de quince meses, na-

tural de Madrid, y su legal representante; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Valencia, número 15, piso tercero; comparecerán el día 12 de Marzo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales de la misma.

832

MORAL LOPEZ, Antonia; bija de Benito y de Juana; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Primavera, 16; comparecerá el día 16 de Marzo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Mardalena, número 22, principal, a celebrar juicio de fallas por riña, instruído contra la misma y otra.

833

PEREZ-AGUA DIÑAN, Eduardo; hijo de Rafael y de Candelaria; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonita Morán, 34; comparecerá el día 14 de Marzo ante el Juzgado municipal del distrito dei Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22. principal, a celebrar juicio de faitas por melos tratos y riña, instruído contra Pedro Campor.

834

DERMOY, Georgette; de nacionalidad francesa; domiciliado últimamente en Santander, hotel Real; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Este, de Santander, para declarar como acusada en causa por sustracción de efectos, instruída por virtud de denuncia de D. Eduardo Molina, vecino de Sevilla.

835

EL SEÑOR DUQUE de Santo Manro, Teniente de Navio; domiciliado últimamente en Medrid y Barcelona;
comparecerá, en término de diez días,
ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, para declerar como testigo en causa por substracción de efectos, instruída por virtud de demuncia de D. Eduardo Molina,
vecino de Sevilla.

2333

835

RUIZ BEGERRA. Isabel; de ireinta años, soltera, meretriz; demicilizda últimamente en Ceula, Barra Alta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de dicha ciudad, sito en la calle de Canalejas, número 6, para ser reconocida por el Médico forense en causa por lesiones a la misma instruída por dicho Juzgado con el número 168 de 1923; apercibiéndole de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar. 2023

837

TANDIVETE, Decoleo o Teodoro;

vecino que fué de Chiclana; compareserá, dentro del término de cinco días, mte el Juzgado de San Fernando, con bjeto de ser oido en causa 142 de 1928, sobre hurio de una burra; bajo il apercibimiento que determina la ley.

838

SERRANO MAYOR, Antonio; hijo de Baltasar y de Isabel, que nació en Mamoles, Ayuntamiento de Fariza, parido de Bermillo de Sayago, donde esaba domiciliado en el acto del alistapiento; se le cita, llama y emplaza paa que dentro de diez dias comparezca n el Jugado de instrucción de Toro, on el fin de ser oldo en el sumario que se instruye por haberse aquél llevado algunas ropas y efectos de la casa-domicilio que ocupaba con su acrmano Manuel Serrano Mayor en el pueblo de Sanzoles; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar

2300

839

VERAMENDI, Teresa; comparecerá. en término de diez días, ante el Juz-gado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de recibirle declaratión en causa por ejercicio de profe-ción sin título, número 32 de 1929, Instruída por el Juzgado de instrucsión de dicha capital de Guipúzcoa, æ viriud de denuncia formulada por Ranón Barrañaga y otros, contra Eufenia Molpeceros. .

JUZGADOS DE PRIMERA INS-TANCIA

MADRID

Nos, el Doctor D. Rafael García Tu-Mn. Juez eclesiástico de este Obisado.

Emplazamos a D. Juan Luis Vicent y Vidal, de domicilio ignorado, para · ne se persone en el pleito sobre protinga de divorcio promovido contra él por su esposa doña Emilia Cuzzani y Antón, por causas comprendidas en el anon 1.131 del Código canónico, y esrecialmente le citamos para que el día 10 del próximo Abril, a las once y media, comparezca personalmente o por Procurador debidamente apoderado, en auestra Sala-Audiencia, sita en la cale de la Pasa, número 3, a contestar a n demanda; entendiendo que esta diigencia se celebrará en la forma y 'ajo los apercibimientos establecidos m los cánones 1.726 y siguientes de licho Código.

Madrid, 11 de Marzo de 1929. — El Juez, Dr. Rafael E. Tuñón.—De mandato de S. S., Dr. Ildefonso Alonso de JC--98

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID--BUENAVISTA

En el juicio verbal de fallas se-

guido en este Juzgado contra Pedro Rufiage Nieto y Felipe Pardo Veláz-quez, bajo el número 118 de 1929, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositidicen así:

17 Marzo 1929

va, dicen asi:
"Sentencia.—En Madrid a 6 de Febrero de 1929; el señor don Josi Mar-tír Hernández, Juez municipal su-plente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de fallas seguido por veja-ción, contra Felipe Pardo Velázquez y Pedro Rufiage Nieto, cuyas demás circunstancias personales constan de autos

Fallo que debo condenar y condeno a Felipe Pardo Velázquez, a la pena de diez días de arresto, y a Pedro Rufiage Nieto, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas cau-sadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados.

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo—José Martín-Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha: doy fe. Ante mí, el Secretario, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, v a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, exp do la presente en Madrid, a 7 de Febrero de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Daniel Garcia Mata y Pedro Barrios Carabias, baje el número 168 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Febrero de 1929. D. José Martin Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Daniel García Mata, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Daniel García Maia a la pena de diez días de arresto, 25 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y remitase la oportuna hoia de esta sentencia al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo.—José Martín." Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí Licenciado Mario Serraiaco."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 12 de Febrero de 1929.-El Secretario, Mario Serrataco.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Varela Isabel, María Hernández Ga÷ barra y María Amaya Gabarri, bajo el número 2.486 de 1928, por vejación y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

"Sentencia-En Madrid a 13 de Febrero de 1929. D. José Martin Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; hablendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación y escándalo contra Manuel Varela Isabel, María Hernández Gabarra y Maria Amaya Gabarri, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a D. Manuel Varela Isabel a la pena de 30 pesetas de multa por la falta de vejación, y a María Hernández Gaba∢ rra y a María Amaya Gabarri, a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión a cada una de ellas, por la falta de escándalo, y al pago de las costas causadas en este juicio, por terceras partes, cuyo importe se hará saher a los condenados; sufriendo por dichas multas, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y notifiquese esta sentencia al penado Manuel Varela, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MA-DRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín." Publicación.—Leida y publicada fué

la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando cele-brando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."
Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 15 de Febrero de 1929.-El Sceretario, Mario Serrataco.

En el juicio verbal de fallas seguido en este Juzgado contra Santiago González, bajo el número 2.451 de 1928, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así::

"Sentencia —En Madrid a 13 de Febrero de 1929. D. José Martin Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavisla, de esta Corte; ha-biendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Santia= go González, cuyas demás circunstan-cias personales no constan,

Fallo que debo cendenar y condeno a Santiago González a la pena de 30. pesetas de multa, así como a que abone 30 pesetas, en concepto de indemnización, a Clemente Ardura Bravo, al pago de las costas causadas en el juicio, cuyo importe se hará saber al condenzado; sufriendo por cicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA. DE MADRID, a fin de que sirva de netificación ai condenado-

Así por esta mi sentencia lo proguncio, mando y firmo.—José Martin."

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando selebrando audiencia pública en el Juzga-do el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serrataco."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la preserte.

Madrid a 15 de Febrero de 1929,---El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Tomás Dugnol González, bajo e número 38 de 1929, por desolbediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva dicen así:
"Sentencia.—En Madrid a 13 de Febrero de 1929; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Tomás Dugnol González, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Dugnol González a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifiquese esta sentencia al pena-do por medio de edicto, que se inserara en la GACETA DE MADRID. Así por esta mi sentencia lo pro-

n neio, mando a firmo.—José Martin.
l blicación.—Leída y publicada fué
la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando cele-

brando audiencia pública en el Juz-gado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mi, Licenciado Mario Se-

Y mediante la rebeldia del enjuié do, y a fin de que sea notificada en fi ma la anterior sentencia, expido la resente en Madrid a 15 de Febre-ro e 1929.—El Secretario, Licencia-

do Mario Serralacó.

En el juicio de falias seguido en este Juzgado contra Joaquín Perez Navarro, bajo el número 2.702 de 1928, por escándalo con embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva deen

así:
"Sentencia,—En Madrid a 13 de "Sentencia,—En Madrid a 13 de Martin Febrero de 1929, el Sr. D. José Martin Hernández. Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo con embriaguez contra Joaquín Péfez Navarro, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condena a Joaquín López Navarro a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y qe 25 pesetas de muita, reprensión y il pago de las costas causadas en especial pucció, cuyo importe se hara saber al condenado, sulviendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y notifiquese esta sentencia al penado y se

Agueda Ferrán Poyato por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.
Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 15 de Febrero de 1929.—El Secretario, Livenciado Mario Serralacó.

En el juicio verbal de faltas se-guido en este Juzgado contra Juan José Morales Jover, bajo el número 2.494 de 1928, por daños por impredencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamieno y parte disposi-

tiva, dicen así:
"Sentencia.—En Madrid a 13 de Febrero de 1929; el señor don José Martin Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Euenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, segu do por daños por imprudencia, contra Juan José Morales Jover, cuyas demás circunstancias personales constan de acitos.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan José Morales Jover a la pena de veinticinco pesetas de multa y reprensión, así como a que abone ciento diez pesetas en concepto de indemnización a Angel Baena Oria, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y se deciara como responsable subsidiario de dicha indemnización a Teodoro Granado; y notifíquese a éste y al condenado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín. Publicación.—Leida y publicada fué

la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 15 de Febrero de 1920.—El Secretario, Licenciado Serrataco.

En el juicio verbal de fallus se-guido en este Juzgado contra Josefa Martinez Hernal Bereciastur e Isabel Díaz Varona, bajo el número 2.619 de 1928, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen asi:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Febrero de 1929; el señor don José Martín Hernández, Juez municipal su-

plente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, conra Josefa Martínez Hernel e Isabel Díaz Varona, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Josefa Martinez Hornal Bereciastur, a la pena de un día de arresto, y a Isabel Díaz Varona a la pena de cin-co días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas, y notifiquese esta senten-cia a Isabel Díaz Varona por media de edicto que se insertará en la GA-CETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—José Martin. Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Marió Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia expido la presente en Madrid a 15 de Febrero de 1929.—El Secretario, Licenciado Serralacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado confra José Segura Pérez, Seguido García Cuevas y Antonio García Cuevas, bajo el número 2.716 de 1928, por malos tra-tos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.-En Madrid a 13 de Febrero de 1929; el señor don José Martin Hernández, Juez municipal su-plente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra José Segura Pérez, Segundo García Cuevas y Antonio Garcia Cuevas, cuyas demás circunstan-

cias personales constan de autos, Fallo que debo condenar y condeno a José Segura Pérez, Segundo Garcia Cuevas y Antonio García Cuevas a la pena de un día de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas cau-sadas en este juicio por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Juan Garrido Medina y a Matilde Pascual Palomo.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—José Martin,
Publicación.—Leída y publicada fue
la anterior sentencia por el señor
Juez municipal que la firma. estando celebrando audiencia pública én el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serrataco."

Y mediante la rebeldia del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Febrero de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

JO-2211

MADRID-HOSPITAL

En los autos de juncio verbal de falbas seguidos en este Juzgado bajo el múmero 172 de orden del año 1929, contra José María Negueruela Zabaleta, por hurto, se ha dictado senlencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal signiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Febrero de 1929; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Maria Negueruela Zabaleta de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debe condenar y condeno al denunciado, José María Negueruela Zabaleta, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; queden definitivamente en poder de su dueña los efectos substraídos y que le fueron entregados en concepto de depósito, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro sepecial de hurtos de este Juzgado y remitase la hoja de condena correspondiente al Registro Central de Penados; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifiquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la Gacata de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gacera de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado, José Negueruela Zabaleta, excido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verial de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 91 de orden del año 1929, contra Bulogio López Omerquera, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

five sen del tener literal siguiente:

Sentencia.—Bu la villa y Corte de
Madrid a 25 de Febrero de 1929; el
Sr. D. Mariano Gil de Balcuchana,
Juez municipal propietario del distrite del Hospital, imbiendo viste las presentes diligencias de juicio vental de
fallas, seguidas entre partes, de la
uma el Ministorio fiscal, en representación de la sución pública, y Eulogio
López Querquera de la etra, romo deaurerado, cuya edad y demás circus-

tancias ya constan anteriormente,
Fallo que debo condenar y condeno
ai denunciado, Entogio López Querquera, a la pena de treinta pesetas de
multa, que deberá hacer efectivas en
metático para su ingreso en la Caja
general de Depósitos, y al pago de las
costas del juicio; y mediante a desconecerse su actual demicitio o parade-

ro, notifiquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Caceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado, Eulogio López Querquera, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Febrero de 1929—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 58 de orden del año 1929, contra Ricardo Rodríguez García, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encapezamiento y parte dispositiva son del tenor liferal siguiente.

encapezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Seatencia.—En la vilta y Corte de Madrid a 7 de Febrero de 1929; el Sr. D. Francisco Diaz-Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de Taltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Ricardo Rodríguez García de la otra, como genunciado, cuya edad y demás circumstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condonar y condena al denunciado, Ricardo Rodríguez García, a la pena de diez días de arresto menor, que complirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y una vez firme esta resolución, anótese la condena en el libro especial de hurtes de este Juzgado y remitase heja con relación de la condena impuesta a dicho denunciado al señor Jefe del Registro Central de Penados y expidase exhorto, acompañado de la correspondiente cédula, al Juzgado del Puente de Vallecas, para la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Diez-Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leida en et día de su fecha. Y para su inserción en la Gagra de Madam y sirva de notificación en forma al denunciado, Ricardo Rodriguez Carcta, mediante a desconecerse su actual demicilio e paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, ol Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicie vanhal de faltus seguidos en este Juzgado baje el número 2.398 de arden del año 1928, contra Isidro Harnández Palemar y Marcos Alonso Navas, por vejución, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del temor literal siguiente:

"Sentencia...Fo la villa y Corte de

Madrid a 28 de Febrero de 1929; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario Gel distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de Taltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción púbblica, e Isidro Hernández Palomar y Marcos Alonso Navas de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Isidro Hernández Palomar y Marcos Alonso Navas, a la pena de treinta pesetas de multa a cada umo, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriemdo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente a razón de un día de cárcel por cada ciaco pesetas, y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a descenocerse su actual demicilio o paradero, notifiqueseles la presente por medio de edictos, que se insortarán en la Gacara de Madrid.

Así por esta sentencia, lo promuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterier sentencia fué publicada y leida en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gagera de Madrida los denunciados, Isidro Hernández Palomar y Marcos Alonso Navas, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

liado con el del Juzgado. Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balonchana.

En dos autos de juicio verbal de feitas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.421 de orden del año 1928, contra Eusebio Heras y, Angel Milla, por lesiones, se ha distado sentencia, cuyo encabezamien de y parte dispositiva son del tenor is leval siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corto de Madrid a 28 de Febrero de 1929; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio werbal de faltas seguidas entre para tes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eusebio Heras l'aiguez y Angel Milla del Valle de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Milla del Valle y Eusebio Heras Inigues a la pena de siete dlas de arresto menor al primero y cinco y reprensión al segundo, y al pago de las esclas del juicio por mitad; y mediante a desconcerse el actual domicilio o paradero del referido Angel Milla del Valle, notifiquesele la presente por medio de edictos, que se insertaráo, en la Gaceta ne Manaio.

Así por esta sentencia, lo pronuncia, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publi-

cada y leida en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gagera de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Milla del Walle, expide el presente visado F.S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.-El Secretario, Gregorio Estebar.-Visto bueno, el Juez. Mariano Gil de

Balenchana.

En tos autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 158 de ordon del año 1929, contra Teodora Canata y Manuel Carrasco, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encahezamiento y parte dispositiva son det tener li-

teral siguiente: "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Febrero de 1929; el Sr. D. Mariano Gil de Balonchana, Juez municipal propietario dei distrito del Hespital, habien o visto las presentes divigencias de juicio verbal de faltas seguidas entre par-tes, de fa una el Ministerio fiscal, en representación de la acción publica, y Teodora Canales López y Manuel Carrasco Acien de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan an-

teriormente; y
Fallo que debo condenar y condene a les denunciados Teodora Canales Lépez y Manuel Carrasce Arien a la pena de diez dias de arresto menor a cada une, que sumpliran en la Cárcel de su sexa, e indemnización de cinco pesetas cada umo a la perjudicada Maria Méndez, y al pago de las costas del juicio par mitad; y se declaran de abone a la primera fos cuatro días de prisión preventiva sufrida; y una vez firme erta resolución, anólese en el libro especial de hurtos de este Juzgado, y remnase al Registro Central de Penados la hoja de condena correspondiente; y notifiquesele la presente à los condenados por medio de edictos, que se insertaran en la Gacera de MADBELO.

Asi por esta sentencia, to pronunolo, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La unterior sentencia fué publicada y leida en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Teodora Gahales López y Manuel Carrasco Acien, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Febrero de 1929 .-El Secretario, Gregorio Esteban. Visto bueno, el Juez, Mariano Cil de

Balenchana.

En los autœ de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.429 de orden del año 1928. contra Luisa Fernández Soriano y Cecilia Alvarez Lozano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parle disposi-tiva son del tenor literal siguiente: "Sentencia.—En la villa y Corte de I da y leída en el día de su fecha. X

Madrid a 28 de Febrero de 1929; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del dis-trito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luisa Fernández Soriano y Cecilia Alvarez Lozano de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y con-deno a las denunciadas Luisa Fernández Soriano a la pena de seis días de arresto menor y reprensión, y a Cecilia Alvarez Lozano a 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a des-conecerse el actual domicilio o paradero de dichas condenadas, notifi-queseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la Ga-CETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Mariano Gii de Balenchana." La anierior sentencia fué publicada y leida en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE Madrid y sirva de notificación en forma a las denunciadas Luisa Fernández Seriano y Cecilia Alvarez Lozano, expide el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.-El Secretario, Gregorio Esteban-Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de

Balenchana.

En los autos de juiclo verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 7 de orden del año 1929, contra Eduardo Belmonte Santichu, por escándalo, se ha dietado sentencin cuyo encabezamiento y parte dis-positiva son del tenor literal si-

guiente: "Sentencia En la villa y Corte de Madrid a 28 de Febrero de 1929; el señor D. Mariane Gil de Balenchana, Juez munăcipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligensias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Belmonte Santichu, de la otra, co-mo denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Belmonte Santichu a la pena de cincuenta pesetas de muita, que deberá hacer efectivas en metalico para su ingreso en la Ca-ja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, y mediante a des-conocerse su actual domicilio o paradero de dicho condenado notifiquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GAUETA DE MADRID-

Así por esta sentencia, lo pronun-cio, mano y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publica-

para su inserción en la Gacera DE Madrid y sirva de notificación en ferma al denunciado Eduardo Belmonte Santiebu, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.-Fil Secretario, Gregorio Esteban Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Baienchana.

En los autos de juicio verbal de fallas seguidos en este Juzando, bajo el número 2.188 de orden del año 1928 contra Trinidad Ortiz Pineda, por lesiones, se ha diciado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal signiente:

"Sentencia En la villa y Corte de Madrid a 28 de Febrero de 1929; e señor D. Mariano Gil de Balenchana Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto la presentes diligencias de juicio verbade faltas, seguidas entre partes, de la . una el Ministerio fiscal, en representreion de la acción pública, y Trinidad Ortiz Pineda, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debe condenar y condenc a la demunciada Trinidad Ortiz Pineda a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pages al Estado, sufriendo, en ca-so de insolvencia, el apremio perso-nal correspondiente, a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconecerse su actual domicilio o paradere notifiquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADREO.

cio, mano y firmo.—Meriano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publica-da y leida en el día de su fesha. Y para su inserción en la GAGETA DE Madrio y sirva de notificación en for-ma a la denunciada Trinidad Ortiz Pineda, expido el presente visado per su señoría y seliado con el del Juz-

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban Vista bueno, el Juez, Mariano Gil de Bas

lenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 118 de orden del año 1920, contra Adela Cuevas Alcalde y Francisco Monzón Cuevas, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabe-

zemiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia En la villa y Corte de Madrid a de Febrero de 1929; et apprendica de la la villa de Republica de Reseau de 1929; et apprendica de Reseau de Res señor D. Mariane Gil de Balenchans, Juez municipal propietario del distri-to del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación pública, y Adela Cuevas Al-calde y Francisco Monzón Cuevas, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias va constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Adela Cuevas Al-calde y Francisco Monzón Cuevas a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, y al pago de las costas del juicio, y se sobresee de oficio el procedimiento por lo que respecta a las lesiones sufridas por la primera, y mediante a desconcerse el actual domicilio o paradero de dichos condenados notifíqueseles la presente por medio de ediclos que se inserta-rán en la GACETA DE MADRID.

Así per esta sentencia, lo pronuneio, mano y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y laida en el día de su fecha. Y para su inscreión en la GACCTA DE Madrid y sirva de notificación en forma a los denunciados Adela Cuevas Alcalde y Francisco Monzón Cuevas, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Ba-

lenchana.

En los autos de juicio verbal de fallas seguidos en este Juzgado, bajo el número 62 de orden del año 1929, contra Valentín Herradon Jiménez, por lesiones, se ba dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispo-sitiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Febrero de 1929; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distri-to del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Valentín Herradón Jiménez, de la olra, cu-ya edud y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Valentín Herradón Jiménez a la pena de seis días de arres-to menor y al pago de las coslas del juicio, y mediante a desconocarse su ctual domicilio o paradero notifiquesele la presente por medio de edictos pue se inseriarán en la Gaceta De

MADRID.

Asi por esta sentencia, lo pronuncio, mano y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publica-da y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Valentín Herradón Jiménez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado. Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El

Secretario, Gregorio Esteban. Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 92 de orden del año 1929, contra Faustino López Fernández, por malos tratos, se ha dictado sentencia,

"Sentencia, En la villa y Corte de Madrid a 21 de Febrero de 1929; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Faustino López Fernández, de la otra como denunciado, cuya edad y demás cir-cunstancias ya constan anteriormen-

te; y
Fallo que debo condenar y condenō
Tonez Feral denunciado Faustino López Fernández, a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en multa, que debera nacer electivas en metálico para su ingreso en la faja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho condenado, notifiquese le la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE

Así por esta sentencia, lo pronun-cio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fue publicada y leida en el día de su fecha. A para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en ferma al denunciado Faustino López Fernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en l Madrid a 21 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 157 de orden del año 1929. contra Francisco Hernández Gonzá-lez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dis-positiva son del tenor literal si-

guiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Febrero de 1929; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal presentes diligencia: de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Hernández González de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constán an-

teriormente; y
Fallo que debo condenar y condeno
al denunciado Francisco Hernández
González, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, se le declaran de abono los días de prisión preventiva sufrida, y a tal efecto se le da por extinguida la pena impuesta, y una vez firme esta resolución anotese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remitase al Jefe del Registro central de Penados la hoja correspondiente, y mediante a desconocerse el actual domicillo o paradero del condenado, notifiquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la Gacera de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publica-da y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en for-ma al denunciado Francisco Hernánma al denunciado Francisco Hernandez González, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 26 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Mariano Gil de Balenchara. de Balenchana.